LITORALPRESS

Fecha: 02-03-2026
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – MANIFESTACIONES MIN
Tipo: Noticia general
Título: **CERRO NORTE F03, 1 AL 300 / Compañía Minera Cerro Colorado Limitada**

Pág. : 7
Cm2: 712,9

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.389 | Lunes 2 de Marzo de 2026 | Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2776025

244 158
INSCRIPCION MANIFESTACION MINERA
CERRO NORTE F03, 1 AL 300
DE COMPAÑÍA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA
REP.: 565

EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a dieciocho de Febrero del año dos mil veintiséis, a solicitud de COMPAÑÍA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA, procedo a inscribir la siguiente manifestación minera, cuyo tenor es el que se indica: EN LO PRINCIPAL: Formulan manifestación, en ejercicio del derecho de la concesión de exploración que indica; EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña documento; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Solicitan se tenga como fecha de presentación de la manifestación la que indica; EN EL TERCER OTROSÍ: Acredita personería, acompañando documento que indica; y EN EL CUARTO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S.J.L. EN LO CIVIL POZO ALMONTE GABRIELA HERRERA IRIGOYEN, Abogada, chilena, soltera, cédula de identidad N°15.010.659-1, actuando en representación y como mandataria judicial -según se acreditará- de COMPAÑÍA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA, rol único tributario N°94.621.000-5, sociedad chilena del giro expresado en su denominación, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Esmeralda N°340, piso 6, comuna de Iquique, a US. respetuosamente digo: Mi representada es titular de la concesión de exploración denominada "CERRO NORTE F03", actualmente vigente, la cual fue presentada al Tribunal de SS., con fecha 27 de julio de 2021 y cuya sentencia constitutiva fue pronunciada con fecha 10 de febrero de 2022 por el Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte, en los autos ROL V-2951-2021, habiéndose ella inscrito a fojas 826, bajo el N° 522, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Pozo Almonte, correspondiente al año 2022. En virtud del derecho que le asiste, vengo en manifestar la totalidad de los terrenos cubiertos por la concesión de exploración ya mencionada. Estos terrenos que constituyen bienes nacionales, abiertos e incultos, sin destinación y/o denominación específica, ubicados en la Región de Tarapacá, consisten en un total de 300 pertenencias de 1 hectárea cada una, las que se denominarán "CERRO NORTE F03, 1 AL 300". El punto de Interés de esta manifestación se ubica en la comuna de Pozo Almonte y provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, siendo sus coordenadas U.T.M. las siguientes: 7.789.500,00 metros Norte y 473.500,00 metros Este. La cara superior de cada una de dichas pertenencias comprenderá una superficie de 1 hectárea, razón por la que la superficie total del grupo de esas concesiones es de 300 hectáreas. El terreno manifestado configura un rectángulo, trazado imaginariamente en el plano horizontal, que mide 3.000 metros por cada uno de sus dos lados orientados hacia el Norte- Sur U.T.M. y 1.000 metros por cada uno de sus dos lados orientados hacia el Este-Oeste U.T.M. POR TANTO, SÍRVASE SS., de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 34 y siguientes, 41 inciso 2° y 114 del Código de Minería, tener por formulada esta manifestación que se efectúa en ejercicio del derecho de la citada concesión de exploración, ordenando su inscripción y publicación y disponiendo, para esos efectos, se conceda a mi representada copia autorizada de este escrito, del certificado y de su proveído. PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. tener por acompañada copia autorizada de la inscripción de la sentencia por la que se constituyó la concesión de exploración que invoco en el cuerpo principal y en virtud de la cual se ha formulado la manifestación minera de autos. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase SS., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 41 del Código de Minería, dejar expreso testimonio que la manifestación “CERRO NORTE F03, 1 AL 300” se tiene por presentada el día 27 de julio de 2021, esto es, la fecha de presentación del pedimento que dio origen a la concesión minera de exploración “CERRO NORTE F03”, en cuyo derecho se realiza la manifestación de autos. La fecha de presentación de dicho pedimento consta de la sentencia cuya inscripción, en copia autorizada, he acompañado en el anterior otrosí. TERCER OTROSÍ: Sírvase SS. tener presente que mi personería para actuar en representación de COMPAÑÍA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA, consta en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl

LITORALPRESS

Fecha: 02-03-2026
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – MANIFESTACIONES MIN
Tipo: Noticia general
Título: **CERRO NORTE F03, 1 AL 300 / Compañía Minera Cerro Colorado Limitada**

Pág. : 8
Cm2: 712,9

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

escritura pública de mandato judicial de fecha 09 de septiembre de 2021, otorgada ante Notario Público Suplente de la Undécima Notaría de Santiago, doña MARY CARMEN ENCINA LORCA, de la cual acompaño copia con firma electrónica avanzada junto con esta presentación. CUARTO OTROSI: Solicito a US. se sirva tener presente que, en mi calidad de Abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio y conduciré poder personalmente en la presente causa. Firma electrónica avanzada Gabriela Tamara Herrera Irigoyen 2026.02.04 15:29:44-0300 NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-123-2026 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA/ CERTIFICO: Que la solicitud que antecede fue recepcionada vía portal web, el día 04 de febrero de 2026, a las 17:07 horas y se registró con el número 120 en el libro de Pedimentos y Manifestaciones Mineras del Tribunal. XKJDBTXJVJL NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-123-2026 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA/ Pozo Almonte, cinco de febrero de dos mil veintiséis Folio 1: A lo principal y segundo otrosí: Téngase por interpuesta solicitud de manifestación minera en uso del derecho que le confiere la concesión de exploración "CERRO NORTE F03, 1 AL 300" y téngase la manifestación de autos por presentada el 27 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 y artículo 44 N°5 del Código de Minería y artículo 15 y 18 de su Reglamento. Inscríbase y publíquese. El solicitante deberá extraer del Sistema de Tramitación Electrónica las copias necesarias para el cumplimiento de lo recién ordenado, de conformidad al artículo 4° de la Ley N° 20.886 Al primer otrosí: Por acompañados los referidos documentos. Al tercer otrosí: Por acompañado, sin perjuicio de acompañar mandato judicial actualizado en la oportunidad correspondiente conforme al artículo 36 del Código de minería. Al cuarto otrosí: Téngase presente patrocinio y poder, Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución. En Pozo Almonte, a cinco de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. par UXTFBTUVGKL NOMENCLATURA: 1. [445]Mero trámite JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-123-2026 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA/ Pozo Almonte, once de febrero de dos mil veintiséis Advirtiendo error en resolución de fecha 05 de febrero de 2026 a folio 3 que da curso a la solicitud de manifestación minera (folio 1), conforme al artículo 34 del código de minería se procede a corregir y proveer de la siguiente manera: Al proveer a lo principal y segundo otrosí a folio 1: Donde dice: "Téngase por interpuesta solicitud de manifestación minera en uso del derecho que le confiere la concesión de exploración "CERRO NORTE F03, 1 AL 300" y téngase la manifestación de autos por presentada el 27 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 y artículo 44 N°5 del Código de Minería y artículo 15 y 18 de su Reglamento. Inscríbase publíquese. (…)". Debe decir: "Téngase por interpuesta solicitud de manifestación minera en uso del derecho que le confiere la concesión de exploración "CERRO NORTE F03" y téngase la manifestación de autos por presentada el 27 de julio de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 y artículo 44 N°5 del Código de Minería y artículo 15 y 18 de su Reglamento. Inscríbase publíquese. (…)". Al proveer al tercer otrosí a folio 1: Donde dice: "Por acompañado, sin perjuicio de acompañar mandato judicial actualizado en la oportunidad correspondiente conforme al artículo 36 del Código de minería." Debe decir:" Por acompañado mandato judicial." Téngase por firme todo aquello que no se haya enmendado y forme la presente rectificación como parte integrante de la resolución. Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución. En Pozo Almonte, a once de febrero de dos mil veintiséis, se notificó estado diario, la resolución precedente. par SXUNBUKZGRE NOMENCLATURA: 1. [445]Mero trámite JUZGADO: Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte CAUSA ROL: V-123-2026 CARATULADO: COMPAÑÍA MINERA CERRO COLORADO LIMITADA/ Pozo Almonte, doce de febrero de dos mil veintiséis Advirtiendo que a folio 4 la resolución indica un error y para mantener la adecuada tramitación del procedimiento, se rectifica a folio 4 solo en lo que a continuación se indica: DONDE DICE:" Advirtiendo error en resolución de fecha 05 de febrero de 2026 a folio 3 que da curso a la solicitud de manifestación minera (folio 1), conforme al artículo 34 del código de minería se procede a corregir y proveer de la siguiente manera (…).". DEBE DECIR: "Advirtiendo error en resolución de fecha 06 de febrero de 2026 a folio 3 que da curso a la solicitud de manifestación minera (folio 1), conforme al artículo 34 del código de minería se procede a corregir y proveer de la siguiente manera (…).". Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución. En Pozo Almonte, a doce de febrero de dos mil veintiséis, se notificó estado diario, la resolución precedente./par GMGXBUGMSVX. Conforme con la copia autorizada que he tenido a la vista y que dejo agregada al final de este Registro con

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl

LITORALPRESS

Fecha: 02-03-2026
Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA
Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – MANIFESTACIONES MIN
Tipo: Noticia general
Título: **CERRO NORTE F03, 1 AL 300 / Compañía Minera Cerro Colorado Limitada**

Pág. : 9
Cm2: 712,9

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

el número ciento cincuenta y ocho y con esta fecha. Requirió la abogada doña Ximena Rodríguez Fibla Ruiz y Cia. Abogados. Doy fe. (Fdo.) Tamara Elvira Save Bustos, Conservador de Minas Suplente. CONFORME CON SU INSCRIPCION ORIGINAL CORRIENTE A FOJAS 244 BAJO EL NUMERO 158 EN EL REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS DEL CONSERVADOR DE MINAS DE POZO ALMONTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. Pozo Almonte, a diecinueve de Febrero del año dos mil veintiséis. TAMARA SAVE BUSTOS Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio Archivero Judicial SUPLENTE POZO ALMONTE. Pozo Almonte Enso González González. Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de COPIA otorgado el 19 de Febrero de 2026 reproducido en las siguientes páginas. Pozo Almonte Enso González González.- Calle Libertad 680.- Pozo Almonte, 19 de Febrero de 2026.- Firmado digitalmente por: TAMARA ELVIRA SAVE BUSTOS Fecha: 19.02.2026 14:23 Razón: Notario y Conservador de Bienes Raíces Ubicación: Pozo Almonte. 123456819457 www.fojas.cl.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

www.litoralpress.cl